JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES (Art. 372 y 373 CGP)

Fecha	20 de octubre de 2023	Hora	9:00 a.m

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2020 00396 00	
EJECUTANTE:	CLAUDIA ELENA VILLA GRISALES
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00482 00	
EJECUTANTE:	JAVIER DARIO CARVAJAL ACEVEDO
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

CONTROL DE ASISTENCIA

Radicado 05 001 31 05 018 2020 00396 00:

Parte Demandante:
Apoderado: JUAN CAMILO RESTREPO VELEZ, T.P. 121.463 del C.S.J.

Parte Demandada Apoderada Sustituta: JENNIFER CUELLO CASTRO T. P. No. 273.616 del CSJ. (Se reconoce personería)

Radicado 05 001 31 05 018 2022 00482 00:

Parte Demandante:
Apoderado: JUAN CAMILO RESTREPO VELEZ, T.P. 121.463 del C.S.J.

Parte Demandada Apoderada: NORELA BELLA DIAZ AGUDELO T.P. 60715 del C.S. de la J

CONCILIACIÓN

En el proceso terminado en 2020-00396 se declara fracasada la etapa de conciliación pues si bien hay animo conciliatorio referente a las costas de conformidad al Acta 2828 del 14 de julio de 2023 del

Comité de Conciliación y Defensa Judicial-PENS no lo hay frente al saldo insoluto de intereses moratorios, por lo que la parte ejecutante manifiesta falta de ánimo conciliatorio.

En el proceso 2022-00482 no hay ánimo conciliatorio de la UGPP.

Por lo anterior, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se tiene que las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago son de mérito o de fondo, consultados los claros presupuestos del artículo 430 del C.G. del P.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO.

En los procesos que ocupan la atención de la judicatura, no hay lugar a la adopción de medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria, pues se evidencia la notificación a la UGPP en debida forma, en igual sentido se verifica la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la comunicación al procurador judicial en lo laboral, respetándose las plenas garantías a las partes.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJACION DEL LITIGIO.

El litigio se contrae a determinar si hay lugar a declarar probados los medios exceptivos propuestos por la UGPP denominados prescripción, compensación, pago; o en su defecto si hay mérito para ordenar continuar con la ejecución, en los términos de las providencias que libraron orden de apremio y que refiere a saldos insolutos de intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y a las costas del proceso ordinario que antecede en el proceso con radicado terminado **2020-00396** y a las costas procesales en el proceso con radicado terminado en **2022-00482**, conceptos contenidos en las sentencias que sirven de base de recaudo y que dieron mérito para solicitar la ejecución en contra de la demandada.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

Proceso 2020-00396:

EJECUTANTE:

La documental aportada como anexo a la demanda ejecutiva, y que hace referencia a:

- Los demás medios de prueba como sentencia y otros, que reposan en el cuaderno principal y se encuentran en el despacho.
- Copia de la Resolución RDP 009673 del 17 de abril de 2020.
- Copia de recibo de pago de fecha 24 de junio de 2020 por valor de $45.194.789.

EJECUTADA:

- Documental: Expediente administrativo
- Resolución RDP 9673 DEL 17 DE ABRIL DE 2020
- Certificado pagos FOPEP

Proceso 2022-00482

EJECUTANTE:

- La documental que aportó como anexo a la demanda y que anunció de la siguiente manera:

PRUEBAS

- Los demás medios de prueba como sentencia y otros, que reposan en el cuaderno principal y se encuentran en el despacho.

EJECUTADA:

- Resolución RDP028143 del 27 de octubre de 2022
- Certificado fopep

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

En este momento, se da por terminada la Audiencia inicial.

Lo anterior, se notifica en estrados.

A C T A

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO
Se cierra el debate probatorio. La parte ejecutante no presentan alegatos. Las apoderadas judiciales de la entidad ejecutada presentan alegatos.

SENTENCIA
Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ejecutivo laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado;

procede el Despacho, a emitir el JUZGAMIENTO. Para el proceso 2020-000396 Sentencia Nro. 192, y proceso 2022-00482 sentencia Nro. 193.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN Y PAGO, en el proceso con radicado 05001310501820200039600 y en consecuencia SE ordena continuar con la ejecución:

- Por la suma de $1.625.205, a título de saldo insoluto de intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.
- Por la suma de $2.582.010, por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN Y PAGO, en el proceso con radicado 05001310501820220048200 y en consecuencia SE ordena continuar con la ejecución:

- Por la suma de $6.006.626 por las costas del proceso ordinario laboral radicado Nro. 0500131050 18 2019 00207 00

TERCERO: Se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito.

CUARTO: Costas a cargo de la UGPP y a favor de la parte ejecutante, para cuya liquidación, se incluirán como agencias en derecho el 5% del valor del crédito en ambos procesos.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Las apoderadas de la entidad ejecutada presentan recurso de reposición, a lo cual el Despacho lo desestima y no repone la decisión recurrida.

LINK AUDIENCIA REALIZADA
El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características: • **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/3d9a7cea-ab38-4b36-b9d1-3835ef9523d4 • **Número de proceso:** 05001310501820200039600 • **Numero de archivos del caso:** 1 • **Fecha de caducidad:** 3/9/2051 6:23:56 PM • **Número copias:** 100 • **Fecha de generación:** 10/22/2023 6:23:56 PM • **Palabras claves:** N/A

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

INGRI RAMIREZ ISAZA

SECRETARIA

E1